

CONSTANCIA SECRETARIAL. Dieciocho (18) de mayo de 2021. Pasa a Despacho del Señor juez el presente proceso informándole verificado el correo electrónico no se evidencian prueba de las gestiones efectuadas por la parte demandante para materializar la notificación de la pasiva. Igualmente, la parte actora solicitó el pago de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del proceso, no observándose pendiente materialización de cautela. Sírvese proveer,

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS
Villamaría, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 573

Proceso: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

Radicado: 2020-00394-00

Demandante: VALENTINA GAVIRIA OSORIO en representación legal dela
menor ISABELLA SANCHEZ GAVIRIA

Demandado: LUIS FERNANDO SANCHEZ ARCILA

Vista y verificada la constancia de secretaría que precede, se requiere a la parte demandante quien actúa a través de apoderada judicial, para que dentro del término de treinta días siguientes a la notificación de la presente decisión efectúe gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada conforme los artículo 289 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c6ad1b1d164ebd49f1597622a71612edc3b6693f6ec0023a3
d135789373cf96**

Documento generado en 18/05/2021 02:06:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>